

QUILLOTA 01 FEB. 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N°: 1196

NUM: 01972 VISTOS:

1. Ord. N°121 del 31 de diciembre de 2018 de Sr. Alcalde, Dr. Luis Mella Gajardo a Jefe de Departamento de Capital Humano(s) Sr. José Alfredo Alam Rojas, mediante el cual solicita gestionar contrato bajo Régimen Código del Trabajo a Plazo Indefinido de **XAVIER MENDOZA CEDEÑO**, Cédula de Identidad [REDACTED];
2. Contrato de Trabajo a Plazo Indefinido celebrado el 1 de enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Quillota y **XAVIER MENDOZA CEDEÑO**;
3. Certificado N°8 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
4. Resolución Exenta N°203 del 26 de enero de 2017, emitida por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones a la Municipalidad de Quillota y recepcionado en la Oficina de Partes el 3 de febrero de 2017;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificatorios.

DECRETO

REGULARÍZASE contrato indefinido bajo régimen del Código del Trabajo, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, del funcionario que a continuación se indica:

Nombre Completo	XAVIER MENDOZA CEDEÑO
N° Rut	[REDACTED]
Fecha de Inicio	1 DE ENERO DE 2019
Fecha de Término	Indefinida
Remuneración Total haberes	\$647.134 TOTAL HABERES
Total horas semanales	4 HRS. SEMANALES
Distribución jornada de trabajo	MIÉRCOLES Y VIERNES DE 15:30 A 17:30 HRS.
Función	<p>a) Realizar exámenes físicos (sensométricos)</p> <p>b) Realizar exámenes psíquicos (psicométricos)</p> <p>c) Entrevista médica.</p>

Cabe mencionar que la contratación de la persona anteriormente indicada, se fundamenta por los requerimientos establecidos en Resolución Exenta 203/17 de fecha 26 de enero de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.

Procede además señalar que dada la nacionalidad extranjera del profesional contratado, se hace presente que no se pudo conseguir un médico de nacionalidad chilena para esta función crítica, esencial para asegurar la continuidad del servicio municipal.

Anótese, comuníquese, y regístrese.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Regional Valparaíso 2. Secretaría Municipal 3. Control Interno 4. Remuneraciones 5. Interesado 6. Carpeta Personal LMG/PEA/CMT/mor

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO

Profesional Médico Gabinete Psicotécnico

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

XAVIER MENDOZA CEDEÑO

En Quillota, a 01 de enero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad", "el Alcalde" o "la Empleadora", y don **XAVIER MENDOZA CEDEÑO**, de nacionalidad [REDACTED], estado civil [REDACTED], médico cirujano, nacido el [REDACTED], cédula de identidad de extranjeros y RUT [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante "el Trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: El Trabajador Médico Cirujano se compromete y obliga a prestar servicios a la Municipalidad de Quillota, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, como examinador médico del Gabinete Psicotécnico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 170, de 12 de diciembre de 1985, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y en lo cual están implícitas las funciones de:

- a) Realizar exámenes físicos (sensométricos)
- b) Realizar exámenes psíquicos (psicométricos)
- c) Entrevista médica.

SEGUNDO: El Trabajador deberá prestar sus servicios en el lugar donde funciona el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad, ubicado en calle Ariztía N°525, primer piso, de Quillota, o aquel otro adonde se pudiere trasladar dicha dependencia, dentro de la misma comuna.

TERCERO: La jornada ordinaria de trabajo será de 16 horas mensuales, a razón de 4 horas semanales, en el siguiente horario:

- Lunes : de 17:45 a 19:45 horas
- Martes: de 17:45 a 18:45 horas
- Jueves: de 17:45 a 18:45 horas.

La Municipalidad tendrá el derecho de modificar dicho horario, de acuerdo a las necesidades del servicio.

CUARTO: La remuneración mensual bruta mensual del Trabajador será de **\$647.134 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS)**, la que se liquidará y pagará en la forma indicada en el artículo 54 del Código del Trabajo, por períodos vencidos, los días 30 de cada mes. De la remuneración se deducirán los impuestos, cotizaciones de previsión, seguridad social y las demás prestaciones que sean de cargo del Trabajador, establecidos en la legislación laboral vigente.

Asimismo, se descontará de las remuneraciones los atrasos e inasistencias del Trabajador, no justificados, que sean certificados por el Inspector Técnico de la Municipalidad que más adelante se designa.

QUINTO: Son obligaciones esenciales del Trabajador, las siguientes:

- a) Cumplir íntegramente la jornada de trabajo en los horarios establecidos en la cláusula Tercero del presente contrato;
- b) Cuidar y mantener en buen estado los equipos técnicos y demás implementos de trabajo que ponga a su disposición la Municipalidad.

- c) Cumplir las instrucciones del Inspector Técnico Municipal de acuerdo con el presente contrato de trabajo.
- d) Registrar su asistencia diaria por medio de los sistemas dispuestos por la Municipalidad al efecto, tanto a la entrada como a la salida del lugar de trabajo.
- e) En caso de inasistencia al trabajo, el Trabajador deberá justificarla por las causales, forma y plazos establecidos en la ley.
- f) Mantener estricta reserva de todos aquellos antecedentes que directa o indirectamente lleguen a su conocimiento, sobre asuntos de la Empleadora o de los usuarios atendidos, sea que se haya ordenado expresamente la reserva o se deduzcan por simple lógica de la naturaleza de las materias de que traten.

SEXTO: El Trabajador se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado y celo profesional, evitando comprometer la seguridad y la salud de los usuarios como de los funcionarios municipales. Se prohíbe al Trabajador ejecutar, durante la jornada de trabajo y en el recinto de la Empleadora, actividades profesionales médicas ajenas a la labor contratada y/o dedicarse a atender consultas particulares.

SÉPTIMO: El presente contrato regirá **desde el 01 de enero de 2019, por tiempo indefinido**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término, de común acuerdo y cualquiera de ellas, unilateralmente, en la forma, las condiciones y las causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

OCTAVO: Actuará como Inspector Técnico Municipal el Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien podrá delegar esta función en un funcionario de su dependencia. En tal calidad, le corresponderá impartir al Trabajador las instrucciones para el correcto cumplimiento de las labores asignadas, informar sobre los atrasos y ausencias del Trabajador a la Dirección de Administración y Finanzas para el descuento correspondiente y en general, supervisar el correcto cumplimiento del presente contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

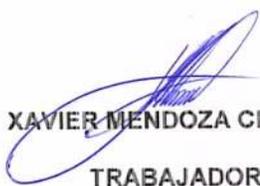
DÉCIMO: Se deja constancia que el Trabajador ingresó al servicio con fecha 01 de febrero de 2017.

UNDÉCIMO: De la remuneración bruta que tiene derecho a percibir el Trabajador en el respectivo mes, el Empleador deberá practicar los descuentos legales para el pago de cotizaciones de seguridad social (cotizaciones para pensiones y cotizaciones para salud). Al efecto, el trabajador(a) declara encontrarse afiliado a las siguientes instituciones de seguridad social: a) AFP HABITAT y b) Salud: BANMÉDICA. Será de cargo del Empleador declarar y pagar la cotización para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744

DUODÉCIMO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan especial relación con la prestación de servicios materia del mismo. Se deja igualmente establecido que el presente contrato se suscribe en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 3° de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El presente contrato se firma en 04 de ejemplares, declarando el Trabajador haber recibido un ejemplar, el que es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.

En señal de aprobación para constancia, firman:


XAVIER MENDOZA CEDEÑO
TRABAJADOR


ALCALDE
LUIS MELLA GAJARDO
Secretaría Municipal
ALCALDE

C.I.N° 9.004.430-3